



RESOLUCIÓN DE SECRETARÍA GENERAL N° 009.2010-SERNANP

Lima, 11 MAR. 2010

VISTO:

El Informe N° 006-2010-SERNANP-OA-TESORERIA del 23 de febrero del 2010 de la responsable de Tesorería de la Oficina de Administración del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el numeral 2) de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se creó el SERNANP, como organismo público técnico especializado con personería jurídica de derecho público interno, constituyéndose en pliego presupuestal adscrito al Ministerio del Ambiente, así como, en el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE y su autoridad técnica normativa;

Que, en el Convenio Interinstitucional entre el SERNANP y la Asociación de Guías de Montaña del Perú, suscrito el 02 de octubre del 2009, se establece como obligación de la Asociación apoyar al SERNANP en la recaudación por ingreso al Parque Nacional Huascarán, estando sujetos a la supervisión y seguimiento por el personal del SERNANP;

Que, en ese sentido, en el informe del visto se propone la aprobación de una Directiva que regule la recaudación de la venta de boletos de ingreso en las modalidades de aventura (caminata y escalada en roca y hielo) al Parque Nacional Huascarán, en el local de la Asociación de Guías de Montaña del Perú, siendo responsabilidad del Jefe y del personal administrativo del Área Natural Protegida, verificar el cumplimiento de los procedimientos previstos en la mencionada Directiva;

En uso de las facultades otorgadas en el inciso h) del artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP aprobado por Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, y en mérito a las facultades otorgadas mediante Resolución Presidencial N° 020-2009-SERNANP.



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva “Normas y Procedimientos sobre la venta de boletos de ingreso en las modalidades de aventura (caminata y escalada en roca y hielo) en el Parque Nacional Huascarán”, la misma que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Publíquese la presente Resolución y la Directiva anexa a la misma, en la página web institucional: www.sernanp.gob.pe.

Regístrese y comuníquese.


Alcides Chávarry Correa
Secretario General (e)
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
por el Estado



DIRECTIVA “NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE LA VENTA DE BOLETOS DE INGRESO EN LAS MODALIDADES DE AVENTURA (CAMINATA Y ESCALADA EN ROCA Y HIELO) EN EL PARQUE NACIONAL HUASCARÁN”

I. ANTECEDENTES

El SERNANP, a través de las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas, es la entidad competente para realizar el cobro por derecho de ingreso a un Área Natural Protegida, de conformidad con el artículo 12° del Reglamento de Uso Turístico de Áreas Naturales Protegidas aprobado por Decreto Supremo N° 018-2009-MINAM.

La Jefatura del Parque Nacional Huascarán, es la encargada en su ámbito de la recaudación de ingresos, en sus diferentes modalidades, siendo el valor del boleto de ingreso para la práctica del turismo de Aventura es de S/. 65.00, tarifa aprobada mediante Resolución Jefatural N° 147-2001-INRENA.

II. OBJETIVO

El objetivo de la presente Directiva es establecer el procedimiento para la venta de boletos de ingreso en las modalidades de aventura (caminata y escalada en roca y hielo) al Parque Nacional Huascarán, en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP y la Asociación de Guías de Montaña del Perú – AGMP de fecha 02 de octubre del 2009.

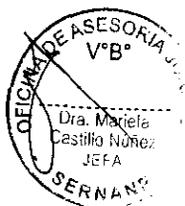


BASE LEGAL

- Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público.
- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- Ley N° 29465, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2010.
- Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, aprueba la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 Directiva de Tesorería.
- Decreto Legislativo N° 1013, aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- Decreto Supremo N° 006-2008-MINAM, aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP.
- Resolución de Secretaría General N° 003-2010-SERNANP, aprueba la Directiva “Normas y Procedimientos sobre Captación y Control de los ingresos recaudados por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Unidad Ejecutora 1309 SERNANP”.

IV. PROCEDIMIENTO OPERATIVO

- 4.1 La AGMP establece como punto de venta la Casa de Guías, la misma que se encuentra ubicada en la Plaza Suiza de la ciudad de Huaraz.
- 4.2 El PNH entregará a la AGMP los boletos de ingreso, debidamente numerados, mediante Acta de Entrega, la cual será firmada por ambas partes en señal de conformidad, y donde se consignará la numeración de los boletos.
- 4.3 La AGMP deberá registrar en el boleto de ingreso los datos personales del visitante, así como, la fecha de ingreso. Siendo de su estricta responsabilidad el cumplimiento de dichos requisitos.
- 4.4 La AGMP sólo deberá vender boletos a aquellos visitantes que ingresen al PNH con un Guía Autorizado.
- 4.5 La AGMP deberá instruir al Turista sobre el llenado de sus datos en el registro de aventura ubicado en los puestos de control y en las oficinas de la Casa de Guías.
- 4.6 Lo recaudado diariamente por la venta de boletos de ingreso al PNH se reportará en sus oficinas administrativas de lunes a viernes hasta las 5:30 pm; y sábado y domingo en la oficina de la secretaría del PNH hasta la 1:30 pm.
- 4.7 La AGMP deberá abonar lo recaudado por la venta de boletos de ingreso en el Banco de la Nación, Cta. Cte. M/N 0000-876593 SERNANP, dentro de las 24 horas del día siguiente hábil previa rendición según el Formato Reporte Diario de Ingresos – Boletos (Anexo N° 1). Asimismo, deberán remitir las papeletas de depósito originales a la Oficina de Administración del PNH, con el Formato Reporte semanal de Papeletas de depósito (Anexo N° 2).



V. RESPONSABILIDAD

- 5.1 La Oficina de Administración del SERNANP o quien haga sus veces, será responsable de la supervisión administrativa y del control de la presente Directiva.
- 5.2 El Jefe y el personal administrativo del Parque Nacional Huascarán serán responsables de verificar el cumplimiento de los procedimientos establecidos en la presente Directiva.



Anexo N° 2

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE
Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
SERNANP

Reporte semanal de Papeletas de depósito

PN Huascarán

Mes :

Semana :

Cta. Cte. : 0-000-876593-SERNANP

N°	Fecha P/Depósito	Papeleta Depósito N°	Monto
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
TOTAL			0.00



Vo.Bo. Resp. AGMP

Lugar y fecha:

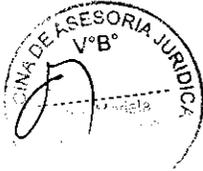
ANEXO N° 1

MINISTERIO DEL AMBIENTE
 Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas
 SERNANP

Reporte Diario de Ingresos - Boletos

P.N. Huascarán

N°	Fecha Emisión	Nombres y Apellidos	DNI/Pasaporte/ Carnet Extranj	Circuito de Visita	Fecha Ingreso	BOLETO					
						Serie	Del N°	Al N°	Cant.	Valor	Total
1											0.00
2											0.00
3											0.00
4											0.00
5											0.00
6											0.00
7											0.00
8											0.00
9											0.00
10											0.00
11											0.00
12											0.00
13											0.00
14											0.00
15											0.00
16											0.00
17											0.00
18											0.00
19											0.00
20											0.00
21											0.00
22											0.00
23											0.00
24											0.00
25											0.00
Total										0	0.00



Vo.Bo. Resp. AGMP

Lugar y fecha: